



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00327877-NEU-SEMH#MERN - PROGRAMA DE REACTIVACIÓN
HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL-

VISTO:

Las Leyes Provinciales 3275 y 3312; el Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, el Expediente Electrónico EX-2022-00327877-NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25° de la Ley Provincial 3275 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a crear un programa con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector;

Que por Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN se creó en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y de conformidad con lo previsto en el artículo 25° de la Ley Provincial 3275, el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL;

Que el artículo 23° de la Ley Provincial 3312 autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa previsto en el artículo 25° de la Ley Provincial 3275, con el mismo destino y en dicho marco, lo faculta a emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000), por un porcentaje que no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de la inversión que ejecuten las empresas beneficiarias, para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales;

Que las áreas técnicas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, de la Dirección Provincial de Rentas y del Centro PYME-ADENEU han elaborado sus informes pertinentes, surgiendo la necesidad o no, de modificar algunos aspectos relativos a la implementación del programa;

Que conforme lo expuesto se pretende dar continuidad al Programa creado mediante Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, de conformidad con lo previsto en el artículo 23° de la Ley Provincial 3312, incorporando las modificaciones al Programa en el presente Decreto;

Que se han expedido las dependencias técnicas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Rentas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, y el Centro PYME-ADENEU dependiente del Ministerio de Producción e Industria;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESE CONTINUIDAD al Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial creado mediante Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector, de conformidad con lo previsto en el artículo 23° de la Ley Provincial 3312.

Artículo 2°: MODIFÍCANSE los documentos **IF-2021-00477064-NEU-DESP#MERN** e **IF-2021-00473703-NEU-DESP#MERN** del Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, conforme se indica respectivamente en los documentos **IF-2022-01099297-NEU-DESP#MERN** e **IF-2022-01084546-NEU-DESP#MERN**, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Recursos Naturales, de Economía e Infraestructura y de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.